

ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS BARRIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza tiene como fundamento jurídico y social, el principio constitucional de participación ciudadana, pilar esencial del Estado democrático consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en atención al mandato del artículo 1, de la Carta Magna, el Ecuador se organiza de manera descentralizada, reconociendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), como instancias fundamentales para canalizar las decisiones colectivas del pueblo ecuatoriano.

Bajo esta perspectiva, y conforme a los artículos 96, 240, 248 y 264 numeral 14, de la Constitución, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, se halla facultado para normar, promover y garantizar mecanismos que aseguren la participación activa de los ciudadanos en los procesos de planificación, control social y gestión pública, de igual forma, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), refuerza esta competencia, estableciendo en sus artículos 3, 5, 54 y 306 que la participación ciudadana y el desarrollo territorial deben construirse desde la base, con actores comunitarios legítimamente reconocidos.

La presente normativa responde a una necesidad histórica y práctica, los comités barriales han sido tradicionalmente estructuras fundamentales para la organización vecinal y la resolución de problemáticas comunitarias, estos comités, herederos de formas ancestrales de organización colectiva, han actuado como interlocutores naturales entre la ciudadanía y el gobierno local, sin embargo, la ausencia de un marco normativo municipal claro ha generado dispersión, falta de legitimidad, superposición de estructuras y, en ocasiones, pérdida de capacidad de gestión local efectiva.

En este contexto, la ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento administrativo de los comités barriales, estableciendo requisitos claros, garantizando su representatividad territorial, legitimando su accionar y vinculándolos formalmente a los mecanismos institucionales de planificación participativa, presupuestos participativos y control social.

Asimismo, se busca institucionalizar la relación entre los comités barriales y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de un sistema de registro, seguimiento, verificación y acompañamiento técnico, este proceso de reconocimiento no implica otorgamiento de personalidad jurídica, la cual compete al nivel central, sino que se circunscribe a un ámbito administrativo y organizativo municipal, respetando en todo momento los principios de libre asociación, autonomía y autodeterminación de las organizaciones sociales.

La ordenanza también fortalece el proceso de democratización territorial al establecer una estructura clara para la integración comunitaria, promoviendo la equidad, la inclusión y la transparencia en la gestión pública, al reconocer la voz legítima de los barrios organizados, se promueve una gobernanza local colaborativa, corresponsable y eficaz, alineada con los principios del buen vivir y del desarrollo sustentable.

En definitiva, esta ordenanza constituye una herramienta normativa clave para consolidar la participación ciudadana, optimizar la planificación territorial y fortalecer el tejido social del cantón Esmeraldas, fomentando una ciudadanía activa, organizada y empoderada en la toma de decisiones sobre los asuntos que afectan directamente a sus comunidades.

JUSTIFICACIÓN

Que, las Federaciones y Comités Barriales tienen como ámbito de acción de espacio físico delimitado por el Concejo Municipal dentro del territorio de la circunscripción parroquial urbana del cantón Esmeraldas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 240 y segundo inciso del numeral 14, del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Los comités barriales, parroquiales son herederos de la tradición histórica de las comunas existentes desde la época pre colonial, que se mantuvo vigente posteriormente en la República hasta nuestros días.

En tal virtud, la dirigencia y líderes comunitarios de esas organizaciones de base del campo y la ciudad en la actualidad tienen una importancia especial porque son los auténticos representantes de los moradores de

cada barrio, parroquia o recinto e interpretan el sentir de sus comunidades.

El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

En ejercicio de la gestión de garantizar la participación ciudadana y democratización de los actores sociales, se requiere implementar mecanismo de para garantizar el ejercicio de este derecho de los ciudadanos y la democratización en la gestión pública en relación a las competencias del territorio, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado organizado de manera descentralizada;
- Que, el artículo 66, numeral 13, reconoce el derecho de las personas a asociarse libremente;
- Que, el artículo 96, de la Constitución garantiza la organización autónoma de la sociedad civil para la participación en asuntos públicos y control social;
- Que, el artículo 240, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales facultades legislativas dentro de sus competencias;
- Que, el artículo 248, de la Constitución y el artículo 306, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconocen a los barrios como unidades básicas de participación ciudadana, y a sus comités como órganos de representación comunitaria vinculados al sistema de gestión participativa;
- Que, el artículo 3, del COOTAD, literales g) y h), establece la participación ciudadana y el desarrollo sustentable como principios rectores del accionar de los GADs;
- Que, conforme a los artículos 5 y 54, del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, tiene la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y ordenar su territorio, en coordinación con la participación de la ciudadanía;
- Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina en su Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.-

El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS BARRIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- Regular el procedimiento de reconocimiento y registro de los Comités Barriales como estructuras organizativas comunitarias dentro del sistema de participación ciudadana del cantón Esmeraldas, para su articulación con los procesos de planificación, ordenamiento territorial, presupuestos participativos y control social.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza se aplica a los comités conformados por habitantes de los barrios de las parroquias urbanas y rurales del cantón Esmeraldas, que deseen integrarse de forma organizada al sistema de participación y gestión pública local.

Art. 3.- Naturaleza del reconocimiento.- El reconocimiento otorgado por el GADMCE mediante Resolución de Reconocimiento y Registro Barrial es de carácter administrativo y organizativo. Su validez se circunscribe al marco de competencias municipales, especialmente en los ámbitos de participación y planificación territorial.

TÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO

Art. 4.- Requisitos para el Reconocimiento Barrial.- Para obtener la Resolución de Reconocimiento y Registro Barrial, la organización deberá presentar un expediente completo ante la Dirección de Desarrollo Comunitario del GADMCE, que contenga los siguientes documentos:

- a) Solicitud formal dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, firmada por el presidente del comité provisional o coordinador de la iniciativa.
- b) Acta de asamblea de constitución del comité barrial, firmada por al menos veinte (20) moradores residentes del barrio, mayores de edad, con constancia de domicilio.
- c) Nómina de la directiva provisional, con nombres completos, números de cédula, cargos asignados, firmas y medios de contacto.
- d) Certificación de delimitación territorial del barrio, emitida por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, que deberá incluir un plano referencial y la descripción del área de influencia del comité, con indicación de si se trata de una zona urbana o rural.
- e) Plan de acción comunitario básico, en el que se definan los objetivos del comité, las actividades prioritarias a desarrollar y la identificación de los responsables o coordinadores de dichas acciones.

Art. 4.1.- De la certificación territorial.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, previa solicitud del comité interesado, emitirá la Certificación de Delimitación Territorial del Barrio, documento técnico-administrativo que incluirá:

- El plano referencial del sector y el polígono que defina cuantas cuadras correspondientes que sea delimitado.
- La identificación del tipo de zona (urbana o rural).
- La descripción precisa del perímetro geográfico del barrio.

Esta certificación es de carácter obligatorio y constituye un requisito esencial para garantizar la representatividad, evitar superposición de áreas de cobertura y permitir la correcta articulación del comité barrial al sistema de planificación y participación ciudadana municipal.

Art. 5.- Evaluación y Emisión de Resolución.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, previa revisión de la documentación, remitirá el expediente a la Alcaldía para la emisión de la Resolución de Reconocimiento y Registro Barrial, firmada por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 6.- Registro Municipal.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, mantendrá un registro actualizado de todos los comités reconocidos mediante resolución, los cuales serán considerados interlocutores válidos del GADMCE para fines de coordinación barrial.

Art. 7.- Estatuto.- El estatuto de las organizaciones barriales, como mínimo contendrá:

- a) Estructura organizacional;
- b) Objetivos y fines específicos;
- c) Requisitos para el ingreso, derechos y obligaciones de los miembros;
- d) Forma de elección de las dignidades, duración en sus funciones, representación legal;
- e) Atribuciones y deberes de los organismos internos: directiva, asamblea general;
- f) Forma y fechas en que se convocarán a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, quórum para la instalación y toma de decisiones;
- g) Patrimonio social, adquisición de bienes, administración, enajenación y presentación de cuentas;
- h) Mecanismos de inclusión, sanción, suspensión y expulsión de socios, derecho a la defensa, organismo de apelación interna;
- i) Régimen de solución de controversias;
- j) Procedimiento para la reforma del estatuto; y,
- k) Causales de disolución y modo de efectuar la liquidación

Art . 8.- De la reforma del estatuto.- Para obtener la aprobación de la o las reformas del estatuto se presentará una solicitud dirigida al señor/a Alcalde/sa, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Acta de la asamblea en la que se resolvió reformar el estatuto, debidamente certificada por Secretaría; y,
- b) Copia del proyecto del estatuto codificado con la incorporación de las reformas.

Art. 9.- Para el registro de nueva directiva o cambio de dignidades.- Las organizaciones barriales dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de elección, deberán presentar una solicitud dirigida al señor/a Alcalde/sa del GAD Municipal de Esmeraldas, señalando: dirección, números telefónicos y correo electrónico para notificaciones, adjuntado un CD con los siguientes documentos originales escaneados:

a. Convocatoria a elecciones, debidamente certificada por el secretario de la organización barrial;

B. Acta de Asamblea General de elección, señalando nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía de los nuevos directivos y socios presentes, debidamente certificada por el secretario de la organización barrial; y,

c. Acuerdo Ministerial o Resolución Administrativa Municipal y estatuto vigente.

TÍTULO III: FUNCIONES Y VINCULACIÓN MUNICIPAL

Art. 10.- Funciones del Comité Barrial Reconocido

- a) Actuar como instancia de representación vecinal ante el GAD Municipal.
- b) Participar en procesos de planificación y presupuestos participativos.
- c) Canalizar propuestas y necesidades del barrio.
- d) Promover la organización y convivencia comunitaria.
- e) Colaborar en actividades de ordenamiento, seguridad y mejoramiento barrial.

Art. 11.- Renovación de Directivas.- Los comités deberán renovar su directiva cada dos años mediante asamblea general, la nueva nómina deberá ser registrada ante el GADMCE, para mantener la vigencia de su reconocimiento.

Art. 12.- Actualización y verificación.- El GADMCE, podrá realizar visitas técnicas para verificar el funcionamiento y legitimidad de los comités reconocidos, así como solicitar la actualización de su información al menos una vez al año.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Esta ordenanza no sustituye ni regula la obtención de personalidad jurídica, cuya competencia recae en el nivel central.

Segunda.- El GADMCE, debe establecer una guía para la conformación de comités barriales, que sirva de apoyo metodológico a las comunidades interesadas, difundida por la dirección de comunicación.

Tercera.- En ningún caso se interferirá con la organización espontánea o ancestral de las comunidades. Esta ordenanza solo regulará el reconocimiento institucional para procesos de articulación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 22 de mayo de 2025.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO, que la **ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS BARRIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 08 de mayo de 2025 y en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 22 de mayo de 2025

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 22 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS BARRIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 22 de mayo de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS BARRIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 22 días del mes de mayo de 2025.

Esmeraldas, 22 de mayo de 2025.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS BARRIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 22 días del mes de mayo de 2025.

Esmeraldas, 22 de mayo de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO